

Condiciones generales de elaboración y suministro

S+P Samson GmbH

(Edición septiembre de 2021)

Art. 1 Ámbito de aplicación

1. Para todas las actividades comerciales de S+P Samson GmbH (en lo sucesivo, «S+P») y el comprador, cliente o solicitante (en lo sucesivo, «el cliente») se aplicarán, de manera complementaria a los demás acuerdos contractuales, exclusivamente estas Condiciones generales de elaboración y suministro.

S+P no reconoce otras condiciones, incluso en caso de la prestación de un servicio o la aceptación de un pago sin reservas, excepto que S+P confirme su validez expresamente por escrito.

2. Estas Condiciones generales de elaboración y suministro solo son válidas para las actividades comerciales con empresas comprendidas en el art. 14 del Código Civil de Alemania (BGB, por sus siglas en alemán), y serán válidas para todas las relaciones comerciales futuras, sin necesidad de volver a hacer referencia a ello, hasta la confección de nuevas Condiciones generales de elaboración y suministro por parte de S+P.

3. Todos los acuerdos que se celebren entre nosotros y el cliente en el marco de las negociaciones contractuales se deberán hacer constar por escrito a los fines probatorios y deberán ser confirmados por ambas partes.

4. Los acuerdos complementarios, las modificaciones contractuales posteriores y la aceptación de una garantía, en especial, las garantías de propiedad o la aceptación de un riesgo en el suministro deberán hacerse constar por escrito, en tanto no sean realizados por representantes autorizados.

Art. 2 Asesoramiento

1. S+P asesorará al cliente a pedido expreso de este. No prestar declaraciones no será considerado como asesoramiento.

2. El asesoramiento por parte de S+P se extiende exclusivamente a la calidad de nuestros productos y no a su uso por parte del cliente o de sus otros clientes. Cualquier tipo de asesoramiento con respecto al uso que, de todas formas, se brinde al cliente no será vinculante.

3. El asesoramiento relativo a los servicios y productos que brinda S+P se extenderá exclusivamente a los productos y servicios provistos por S+P.

Así, no abarcará los asesoramientos que no tengan relación con el contrato, es decir, no incluirá aquellas declaraciones que se hagan sin que se presten servicios por parte de S+P.

4. Los servicios de asesoramiento provistos por S+P se basan exclusivamente en valores empíricos de la propia compañía e incluyen los últimos avances científicos y técnicos solo de manera no vinculante.

Art. 3 Celebración del contrato

1. Las ofertas realizadas por S+P no son vinculantes y deberán considerarse como invitaciones para formular ofertas.

2. La evaluación de la primera oferta será gratuita. Las ofertas y los trabajos de diseño consiguientes serán gratuitos en tanto el contrato de suministro sea válido y continúe siéndolo.

3. La información, la descripción y las imágenes de los bienes y productos de S+P, en especial, en los documentos técnicos, catálogos, folletos, circulares, anuncios y en las listas de precios no serán vinculantes, siempre que no se haya acordado expresamente su inclusión en el contrato. Estas informaciones no liberarán al cliente de realizar los controles propios.

4. La solidez del color y la solidez a la luz, la resistencia a la humedad, el calor y las condiciones climáticas, así como los diseños, las imágenes, las dimensiones, el peso y el resto de la información respecto a la prestación se deberán acordar por escrito a los fines probatorios.

5. En principio, el pedido realizado por el cliente constituye una oferta para la celebración del contrato.

6. En el pedido se deberán indicar todos los datos para su consecución. Esto rige para todos los suministros, los servicios y las prestaciones realizadas en la planta y las demás prestaciones de S+P. En este sentido, se tendrán en cuenta, en especial, pero no de manera exclusiva, la información respecto a la denominación del artículo, la cantidad de unidades, las dimensiones, el material, la composición del material, el tratamiento, el almacenamiento, las normas, así como los demás parámetros técnicos y características físicas.

Los datos que falten, sean incorrectos o estén incompletos se considerarán como no acordados y no constituirán una obligación para S+P, ni en el sentido de una reclamación de cumplimiento o garantía, ni en el sentido de un derecho de indemnización.

7. Si el pedido realizado por el cliente difiere de la oferta de S+P, el cliente deberá indicar especialmente estas divergencias.

8. S+P está autorizado a recoger más información para asegurar la adecuada consecución del pedido.

9. Los pedidos se deberán realizar por escrito o en forma de texto (electrónico). Los pedidos realizados de forma oral o por teléfono se realizarán a propio riesgo del cliente.

10. La aceptación del pedido se deberá realizar dentro del plazo de 3 semanas tras su recepción, siempre que no se haya previsto un plazo de aceptación más prolongado.

11. Las prestaciones por parte de S+P resultarán de la confirmación del pedido.

12. S+P se reserva el derecho de procesar o solicitar el procesamiento de los productos o las prestaciones en otra planta sin que ello implique un coste adicional para el cliente.

13. Si el cliente cancela un pedido que ya ha sido enviado, S+P podrá cobrar el 10 % del precio de la prestación o del suministro en concepto de los costes incurridos por el procesamiento del pedido y por el lucro cesante, sin perjuicio de la posibilidad de hacer valer su derecho a una indemnización mayor. Se reserva el derecho del cliente a demostrar que el daño ha sido menor.

14. La producción de muestras de impresión o funcionales de todo tipo, por ej., bocetos / pruebas de imprenta, etc., se realizará especialmente para el cliente y de acuerdo con sus indicaciones solo después de recibir una orden previa al respecto. Estas muestras serán facturadas al cliente de manera individual.

Art. 4 Contratos marco

1. Si S+P acordó con el cliente un contrato marco según el cual todos los productos necesarios del año se fabricarán y almacenarán a pedido, el cliente se compromete, transcurrido un año de la fecha del pedido, a recibir la cantidad restante almacenada o que aún quede por ser fabricada. Dentro del período de validez del contrato marco, solo será posible realizar modificaciones del objeto del suministro o de la prestación a través de un acuerdo contractual por separado entre S+P y el cliente.

2. Siempre que no se haya acordado lo contrario, se deberán aceptar todos los pedidos de retiro dentro de un año después de la realización del pedido sin que sea necesario ningún otro requisito para la recepción. Transcurrido este plazo, S+P podrá facturar los productos y enviarlos por cuenta y riesgo del cliente, o bien, rescindir el contrato de inmediato.

Art. 5 Modificaciones contractuales

1. Si, después de haber celebrado el contrato, el cliente desea realizar modificaciones respecto al objeto del suministro o de la prestación, será necesario un acuerdo contractual por separado.

2. Los bocetos, las composiciones tipográficas y las impresiones de prueba, las primeras muestras, las correcciones y los demás trabajos similares se enviarán al cliente solo cuando este lo solicite expresamente por escrito.

3. Las modificaciones posteriores a pedido del cliente, inclusive el tiempo improductivo causado por la detención de las máquinas, se cobrarán al cliente. Las repeticiones de las impresiones de prueba que el cliente solicite por modificaciones ínfimas de la muestra presentada también serán consideradas como modificaciones posteriores.

4. En caso de que falte información o de que esta sea incorrecta, S+P se reserva el derecho de modificar el objeto del suministro o de la prestación de manera adecuada. El cliente correrá con los costes derivados de las desventajas causadas por la falta o el error en la información, en especial, los costes adicionales o los daños.

5. Se reservan las modificaciones técnicas del objeto del suministro o de la prestación que no perjudiquen al fin contractual, en especial, en lo referente al material y al diseño.

Art. 6 Plazo de entrega

1. Si se ha acordado un plazo para la entrega o la prestación, este comenzará al momento del envío de la confirmación del pedido, aunque no antes de haber aclarado por completo las particularidades del pedido, así como tampoco antes del cumplimiento adecuado de todos los deberes de cooperación por parte del cliente. Lo mismo rige con respecto a las fechas de entrega o prestación.

2. En caso de una modificación consensuada del objeto del pedido, se deberán volver a acordar los plazos y fechas para la entrega o la prestación.

Esto también regirá cuando se vuelva a negociar respecto del objeto del pedido después de la celebración del contrato, sin que se lleve a cabo una modificación del objeto del pedido.

3. Los plazos y fechas para la entrega o la prestación quedan sujetos a la recepción en tiempo y forma y libre de vicios de los suministros previos, así como a los problemas de producción imprevistos.

4. Los plazos para la entrega o la prestación se extenderán de manera automática por el período en el cual el cliente no cumpla con sus obligaciones frente a S+P. En especial, los plazos para la entrega o la prestación se suspenderán durante el control de las impresiones, las correcciones, las pruebas, los modelos, etc., por parte del cliente, a partir del momento en que se le envíen y hasta su aprobación definitiva. Lo mismo rige con respecto a las fechas de entrega o prestación.

5. Se considera que se ha respetado el plazo para la entrega o la prestación cuando, al momento de la finalización del plazo, el objeto del suministro o de la prestación ya ha salido de la planta de S+P o S+P ha indicado que está listo para ser retirado.

6. S+P está autorizado a llevar a cabo la entrega o la prestación antes del plazo acordado.

7. Se admiten las entregas o los suministros parciales, los cuales se podrán facturar por separado.

8. En caso de demora culpable en la entrega, S+P se compromete a resarcir al cliente por los daños causados por el retraso de acuerdo con el marco legal. Esto no rige para el lucro cesante y los daños por las interrupciones del servicio.

Art. 7 Demora en la recepción

1. Si el día de la fecha acordada o al momento de la finalización del plazo de entrega acordado, el cliente no recibe los productos por una circunstancia por la cual él es responsable, S+P podrá reclamar los gastos adicionales en los que se haya incurrido por este motivo.

2. Si la entrega o la prestación se demoran a causa del cliente, S+P podrá cobrar costes de almacenamiento por cada mes de retraso por el total del 0,5 % y, como máximo, del 5 % del precio de la entrega o la prestación. Se reserva el derecho de ambas partes del contrato a demostrar que los costes de almacenamiento han sido mayores o menores.

S+P está autorizado a determinar un lugar de almacenamiento adecuado a cuenta y riesgo del cliente, así como a asegurar los productos y las prestaciones.

3. Los bienes que le correspondan al cliente, en especial, los datos y soportes de datos, serán archivados por S+P más allá del momento de la entrega de los productos únicamente si media un acuerdo expreso y a cambio de una remuneración especial.

4. Si S+P está autorizado a reclamar una indemnización por daños en lugar de la prestación, podrá exigir un 15 % del precio como indemnización por daños, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar un daño mayor, si el cliente no demuestra que no se ha producido un daño o que este es mucho menor que el importe pretendido.

Art. 8 Obstáculos en suministros y prestaciones

1. En casos de fuerza mayor, S+P queda exonerada de la correspondiente obligación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cualquier tipo de deber de indemnización, o de cualquier otro recurso jurídico por violación contractual en este contexto, a partir del instante en el que el obstáculo imposibilite a S+P el suministro o la prestación, en la medida en la que esto le sea comunicado sin demora al ordenante. Si la comunicación no se produce de forma inmediata, entonces la exoneración será efectiva a partir del instante a partir del cual llegue la comunicación al ordenante. Las prestaciones ya realizadas se habrán de resarcir inmediatamente a este por parte de S+P.

2. «Fuerza mayor» significa la aparición de un acontecimiento o circunstancia que impida a S+P cumplir con uno o más deberes contractuales de S+P derivados del contrato, siempre y cuando S+P pueda acreditar que: (a) ese obstáculo esté fuera del control exigible de S+P; y (b) no haya sido razonablemente previsible en el momento del cierre del contrato; y (c) las consecuencias del obstáculo no hayan podido ser evitadas o superadas de forma razonable por parte de S+P.

Mientras no se demuestre lo contrario, se supone la existencia de fuerza mayor en el caso de los siguientes acontecimientos:

- (i) guerra (declarada o no declarada), hostilidades, ataque, acciones de enemigos extranjeros, movilización militar importante;
- (ii) guerra civil, insurrección, rebelión y revolución, asunción de poder militar o de otro tipo, sublevación, actos de terrorismo, sabotaje o piratería;
- (iii) restricciones de moneda y del comercio, embargo, sanciones;
- (iv) actuaciones oficiales legítimas o ilegítimas, cumplimiento de leyes o disposiciones del gobierno, expropiación, confiscación de empresas, requisición, nacionalización;
- (v) peste, epidemia, catástrofe natural o fenómeno extremo de la naturaleza;
- (vi) explosión, fuego, destrucción de equipamiento, pérdida prolongada de medios de transporte, telecomunicación, sistemas informáticos o energía;
- (vii) alborotos generales como boicot, huelga y prohibición de entrada, paro intermitente, ocupación de fábricas y edificios.

3. Si la repercusión del obstáculo o acontecimiento reclamado es provisional, las consecuencias expuestas en el punto 1 solo serán válidas durante el tiempo que el obstáculo reclamado impida el cumplimiento del contrato por parte de S+P.

4. Si la duración del obstáculo reclamado tiene como consecuencia que a la parte contratante se le prive de forma notable de aquello que legítimamente cabría que esperase en virtud del contrato, las dos partes contratantes tendrán el derecho de rescindir el contrato en cada caso mediante la comunicación a la otra parte contratante, dentro de un espacio de tiempo prudente.

En la medida en la que no se haya acordado otra cosa, las partes contratantes acuerdan, de forma expresa, que el

contrato de cada una de las partes contratantes se pueda rescindir cuando la duración del obstáculo supere los 60 días.

5. S+P está además autorizada a la resolución del contrato en la medida en la que S+P, sin ser culpable de ello, no sea abastecida por parte de su propio suministrador, a pesar de la obligación contractual de este y que, por lo tanto, no pueda cumplir frente al mandante con sus propias obligaciones de suministro y prestaciones. En ese caso, S+P informará inmediatamente al mandante sobre la falta de disponibilidad del objeto de suministro o prestación y procederá a restituirle inmediatamente las prestaciones rendidas.

6. Los derechos recogidos en el Art. 8 le asisten también a S+P siempre que S+P se encuentre ya en mora en el momento en el que se produjeron dichas circunstancias.

Art. 9 Pago

1. Siempre que no se haya acordado algo distinto, los precios acordados serán considerados como el precio total por 1.000 unidades o por cada unidad en euros de conformidad con la cláusula EXW (ex works) de los INCOTERMS 2020, más el impuesto sobre el valor añadido, los costes aduaneros, de flete, de embalaje y de seguro de transporte, así como los restantes costes de envío.

S+P solo otorgará un seguro para los productos que serán enviados por petición expresa por escrito del cliente y a su cuenta.

2. S+P está autorizado a modificar los precios acordados de manera adecuada cuando, después de la celebración del contrato, se hayan producido modificaciones en los costes, en especial, debido a los convenios salariales o a las modificaciones en los precios de los materiales o de la energía. Si el cliente lo solicita, se deberán poner a su disposición las pruebas de las modificaciones de los costes.

3. S+P está autorizado a modificar los precios acordados de manera adecuada cuando resulten modificaciones antes o con motivo de la realización del pedido debido a que había errores en la información provista por el cliente o en los documentos puestos a disposición por él, o bien, porque el cliente desea otras modificaciones.

4. Los bocetos, las composiciones tipográficas y las impresiones de prueba, las primeras muestras, las correcciones, las modificaciones o los datos transmitidos y otros trabajos previos similares solicitados por el cliente, así como las transmisiones de datos se cobrarán por separado. Esto también será válido cuando se realice un pedido en serie.required.

5. S+P está autorizado a solicitar el pago de un adelanto razonable al momento de la celebración del contrato. No se pagarán intereses al respecto.

6. Siempre que no se haya acordado algo distinto, se deberá abonar el precio neto de la factura dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. Las facturas se deberán abonar sin deducciones. En caso de que el cliente no pague, incurrirá en mora a partir de la fecha de vencimiento de la factura y sin necesidad de aviso.

Los descuentos y las rebajas solo se otorgarán previo acuerdo especial. Los pagos fraccionados requieren un acuerdo especial por escrito.

7. La liquidación con letra de cambio requiere un acuerdo previo especial por escrito con S+P. El cliente asumirá los gastos de descuento y los costes cambiarios. La liquidación de las facturas por medio de cheque o letra de cambio se realizará solo a los efectos del cumplimiento y será válida una vez que se acredite el pago.

8. Si el cliente tiene varios créditos pendientes a favor de S+P y efectúa pagos que no van dirigidos a un crédito en particular, S+P está autorizado a determinar a cuál de los créditos pendientes se asignará ese pago.

9. En caso de demora o aplazamiento en el pago o pago fraccionado, S+P está autorizado a exigir intereses por demora

por el total de 9 puntos porcentuales p. a. sobre el interés básico correspondiente y negarse a la prestación de otros servicios hasta la liquidación de todas las facturas exigibles. Se reserva el derecho a demostrar que el daño ha sido mayor.

10. Con la realización del pedido, el cliente confirma su capacidad de pago, o bien, su solvencia.

En caso de dudas fundadas acerca de la capacidad de pago o la solvencia del cliente, S+P está autorizado a exigir el pago anticipado o una garantía adecuada para el servicio que se prestará al cliente.

Si el cliente no está dispuesto a realizar el pago anticipado o brindar la garantía, S+P está autorizado a rescindir estos contratos tras un plazo adicional adecuado y a reclamar una indemnización por daños debido al incumplimiento.

11. Los plazos de pago concedidos caducarán y los créditos pendientes serán exigibles de inmediato, si se ha solicitado la apertura de un procedimiento concursal sobre el patrimonio del cliente o si este presentó información incorrecta sobre su solvencia o ante cualquier otra duda fundada con respecto a la capacidad de pago o la solvencia del cliente.

12. El cliente solo tendrá derecho a una compensación frente a los reclamos de S+P en la medida en que su contrademanda sea indiscutida o establecida judicialmente.

La cesión de deudas con S+P requiere el consentimiento de S+P.

13. El cliente solo tendrá derecho de retención cuando la reconvencción se base en la misma relación contractual y haya sido establecida de manera judicial o indiscutida, o si S+P ha incumplido sus obligaciones de la misma relación contractual de forma sustancial a pesar de los avisos por escrito y no ha ofrecido la seguridad adecuada.

Si es indudable que una prestación realizada por S+P presenta vicios, el cliente tendrá derecho de retención solo en la medida en que el importe retenido sea proporcional a los vicios y los costes previstos para su subsanación.

14. Las fechas de pago se mantendrán incluso si la entrega se demora sin que medie culpa por parte de S+P.

15. Además de los precios acordados por contrato para los productos suministrados, S+P está autorizado a cobrar los costes de montaje y preparación razonables y, por lo general, únicos en los primeros pedidos.

16. Si en el cálculo realizado por S+P no se incluye el impuesto sobre el valor añadido, en especial, dado que S+P dedujo, de conformidad con los datos proporcionados por el cliente, que se trataba de una «entrega comunitaria» en el sentido del art. 4, n.º 1 b, en relación con el art. 6 a de la Ley del Impuesto sobre el Volumen de Negocios de Alemania (UStG, por sus siglas en alemán), y, posteriormente, se le imputa a S+P una carga fiscal por el valor añadido (art. 6 a IV de la UStG), el cliente estará obligado a pagar el importe que se le imputa a S+P. Esta obligación se aplicará más allá de si S+P debe pagar posteriormente el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre el valor añadido sobre la importación u otros impuestos similares dentro o fuera del país.

Art. 10 Prestaciones para el cumplimiento

1. El lugar de cumplimiento de las prestaciones indicadas en el pedido será la planta de S+P. Siempre que no se haya acordado algo distinto por escrito, el cliente deberá retirar los productos por allí tras la indicación de que están listos para ser retirados.

2. El lugar de cumplimiento del pago derivado de la relación contractual que se deberá efectuar a favor de S+P será la sede social de S+P.

3. El cliente se compromete a recibir la prestación en el momento en que S+P le notifique que la prestación indicada en el pedido está lista para ser retirada.

4. El riesgo de cualquier otro error que afecte a los productos se transferirá al cliente cuando ya se haya prestado la declaración de conformidad para la impresión, excepto que el error tenga lugar o solo pueda ser identificado durante la producción tras la declaración de conformidad para la impresión.

5. El riesgo de destrucción, pérdida o daño de los productos se transferirá al cliente una vez que se haya notificado que ya estaban listos.

Si se ha acordado el envío, el riesgo se transferirá con el envío de los productos o su transmisión a la compañía encargada del transporte.

6. En tanto no se haya acordado lo contrario, S+P determinará el tipo y el alcance del embalaje. El cliente se deberá encargar de la eliminación de los embalajes desechables.

7. Si se han utilizado embalajes retornables para el envío, estos se deberán devolver, libres de gastos de transporte, dentro del plazo de 30 días tras la recepción del envío. El cliente será responsable en caso de pérdida o daños de los embalajes retornables.

Los embalajes retornables no se podrán utilizar para otros fines ni para guardar otros objetos. Están destinados exclusivamente para el transporte de los productos entregados. No se deberán retirar las etiquetas.

8. En caso de daños o pérdida de los productos durante el transporte, se deberá realizar un inventario de inmediato y notificar a S+P al respecto. El cliente deberá hacer valer sus derechos de indemnización por los posibles daños ocasionados durante el transporte de inmediato frente al transportista.

Art. 11 Suministro

1. S+P no se hará responsable en caso de daños debido a un error o a la falta de claridad en la etiqueta y en la identificación de los productos suministrados o de otras entregas suministradas. S+P no será responsable del control de los bienes suministrados o las demás entregas suministradas por el cliente o un tercero contratado por él, en especial, los soportes de datos y los datos transmitidos.

2. S+P realizará un control exterior de los productos que serán procesados para constatar si presentan daños visibles. S+P no está obligado a realizar un control más amplio. Los vicios descubiertos se deberán notificar al cliente dentro del plazo de 10 días laborables a partir de que se haya descubierto el vicio.

3. El cliente se compromete a resarcir todos los daños, inclusive el lucro cesante, que S+P haya sufrido debido a que se le entregaron materiales y datos que no estaban aptos para ser procesados.

4. S+P tendrá derecho a retener los documentos originales de impresión, los manuscritos, las materias primas y los demás objetos suministrados por el cliente, de conformidad con el art. 369 del Código Mercantil de Alemania (HGB, por sus siglas en alemán), hasta la cancelación total de todas las deudas exigibles que resulten de la relación comercial.

5. Los objetos entregados por el cliente a S+P serán conservados por el plazo máximo de dos años a partir de su último uso. Transcurrido este período, S+P está autorizado a destruirlos, excepto que el cliente le haya solicitado a S+P la restitución de los objetos de forma expresa y por escrito antes de la finalización de este período.

Art. 12 Obligación de inspección y control

1. El cliente se compromete a inspeccionar los productos de inmediato tras la entrega, de conformidad con el art. 377 del HGB, para confirmar la ausencia de vicios y daños, y, en especial, a inspeccionar los componentes iniciales e intermedios enviados, y a notificar de inmediato a S+P cualquier tipo de vicios y daños identificados, tanto en ese momento como posteriormente, sin demoras tras su descubrimiento, así como a enviarle a S+P una muestra de referencia del bien afectado. Para los servicios y las prestaciones realizadas en la planta, se

aplicará de forma correspondiente el art. 377 del HGB. Los reclamos deberán presentarse por escrito.

2. El uso de suministros o prestaciones con vicios es inadmisibles. Si, al momento de recibir el producto o de la prestación del servicio, no se pudo determinar un vicio, se deberá interrumpir todo uso del objeto del suministro o de la prestación posterior al descubrimiento. La demostración de la existencia de un vicio oculto es responsabilidad del cliente.

3. El cliente le transmitirá a S+P los productos defectuosos y le concederá el tiempo necesario para el control del vicio denunciado. En caso de reclamaciones no fundadas, S+P se reserva el derecho a cobrar al cliente los gastos de inspección en los que haya incurrido.

4. El reclamo no exime al cliente del cumplimiento de sus obligaciones de pago.

5. El vicio en una parte de los productos enviados no autoriza al cliente al reclamo por la totalidad del suministro, a menos que el cliente no tenga interés en un suministro parcial.

6. Las diferencias en las dimensiones de los bienes suministrados o las prestaciones realizadas por S+P no podrán ser objetadas si estas diferencias pueden considerarse habituales para el comercio o el sector.

7. En el caso de reproducciones en todos los procesos de fabricación, no podrán ser objetadas las diferencias ínfimas con respecto al original. Lo mismo rige para la comparación entre otros productos iniciales (por ej., pruebas, impresiones) y el producto final.

Art. 13 Garantía

1. Si hay un vicio en los productos o las prestaciones de S+P, S+P está autorizado a elegir entre la subsanación del vicio, la reposición o la entrega de un crédito.

2. La subsanación también podrá ser realizada por el cliente previo acuerdo con S+P.

3. Se excluyen los derechos de reclamación del cliente en función de los gastos necesarios para la subsanación, en especial, los costes de transporte, traslado, trabajo y materiales, en tanto los gastos aumenten debido a que los productos fueron llevados posteriormente a otro sitio diferente al de la sede del cliente.

4. No podrán ser objetados el exceso o la falta del suministro de hasta un 10 % respecto del volumen pedido. Se facturará la cantidad suministrada. Este porcentaje se incrementará a un 20 % para los suministros inferiores a 1.000 kg o a un 15 % para los inferiores a 2.000 kg para los productos realizados utilizando un papel especial.

5. Se excluye la garantía en caso de vicios que no afecten el valor o la idoneidad del producto o lo hagan de manera insignificante.

Art. 14 Vicios jurídicos

1. Los pedidos basados en dibujos o demás datos transmitidos a S+P se realizarán a propio riesgo del cliente. Si, debido al diseño de tales pedidos, S+P viola el derecho de propiedad intelectual de un tercero, el cliente liberará a S+P de los reclamos que pueda realizar el titular de este derecho. El cliente será responsable por los demás daños.

2. Se excluye la responsabilidad de S+P por las lesiones al derecho de propiedad intelectual relacionadas con el uso de los productos o las prestaciones, o bien, el uso de los productos o las prestaciones en combinación con otros productos.

3. En caso de vicio jurídico, S+P podrá elegir entre obtener la licencia necesaria respecto al derecho de propiedad intelectual violado o subsanar el vicio del objeto o de la prestación mediante la puesta a disposición de un objeto o una prestación modificados en un alcance razonable para el cliente.

4. La responsabilidad de S+P por la violación de los derechos de propiedad intelectual de terceros se extiende, en adelante, solo a aquellos derechos de propiedad intelectual registrados y

publicados en Alemania.

5. La transferencia o la concesión de derechos de propiedad intelectual y de autor, en especial, de los derechos comerciales de propiedad intelectual existentes de S+P al cliente no formarán parte de los productos y servicios suministrados por S+P. El tipo y el alcance de los derechos de uso o de propiedad intelectual que serán concedidos estarán sujetos a un acuerdo contractual por separado.

6. Los componentes utilizados para la consecución del pedido por parte de S+P, como, por ej., información, vídeos, bocetos / pruebas de imprenta, herramientas y medios de impresión serán propiedad de S+P, incluso si se han liquidado por separado, y no serán entregados; cualquier tipo de derecho de autor le corresponderá a S+P.

7. Todas las ideas y los documentos creados por S+P, en especial, las muestras de impresión, los bocetos / las pruebas de imprenta, los dibujos técnicos y la información técnica, las muestras funcionales, etc., estarán sujetos a la protección de la propiedad intelectual de S+P y no podrán ser utilizados ni explotados de ninguna manera sin el consentimiento de S+P, en tanto estos productos no hayan sido fabricados de manera exclusiva según los datos y las indicaciones provistas por el cliente.

8. Si S+P fabrica los productos, a pedido del cliente, de acuerdo con los dibujos, modelos, u otros documentos técnicos provistos por él, o según los deseos en cuanto al procedimiento indicados por el cliente, este será responsable de garantizar que no se violen los derechos de propiedad intelectual de terceros. Si un tercero le prohíbe a S+P, en especial, la fabricación y el suministro de productos de determinado tipo con arreglo a un derecho de propiedad intelectual existente, S+P estará obligado, sin tener que controlar la situación legal, a detener todos los trabajos a este respecto y a exigirle una compensación al cliente.

9. Con la transmisión de tales dibujos, documentos y similares, así como con el desarrollo deseado de los procesos, las recetas especificadas y los usos relevantes del material, etc., S+P resulta eximido por parte del cliente ante cualquier reclamo realizado por un tercero a este respecto.

Art. 15 Responsabilidad

1. S+P responderá por las obligaciones de la sociedad únicamente con el patrimonio social.

2. En caso de negligencia leve, S+P responderá únicamente ante un incumplimiento de una obligación contractual esencial. En caso de culpa por negligencia grave, S+P responderá incluso ante el incumplimiento de una obligación contractual que no sea esencial.

Las obligaciones contractuales esenciales son aquellas obligaciones contractuales cuyo cumplimiento hace posible, en primer lugar, la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento confían las partes contractuales. En los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales por negligencia leve, la responsabilidad se limita a los daños previsibles típicos del contrato.

3. En caso de haber acordado características garantizadas, la responsabilidad de S+P se limita al alcance y al monto del seguro de responsabilidad de los productos de S+P. El alcance de la cobertura se corresponde con las recomendaciones no vinculantes respecto al seguro de responsabilidad de los productos de la Asociación General de Aseguradoras de Alemania. Para los casos de seguro establecidos en el contrato de seguros, el monto de la cobertura asciende a 2 millones de euros por cada reclamo y año de seguro.

4. Los reclamos de indemnización por daños debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por dolo o culpa grave por parte de S+P, los reclamos por daños personales y los reclamos derivados de la Ley de responsabilidad por el producto están sujetos a las prescripciones legales.

5. En el caso de los reclamos relacionados con un delito, S+P responderá de conformidad con la responsabilidad contractual.

6. Se excluye una responsabilidad por daños más amplia que la dispuesta en las presentes disposiciones.

7. El cliente solo podrá ejercer el derecho de recurso contra S+P cuando este no haya realizado ningún acuerdo con su cliente que vaya más allá de los reclamos por vicios y de indemnización por daños.

8. Se excluye la responsabilidad de S+P si el cliente ha limitado efectivamente por su parte la responsabilidad frente a sus propios clientes.

9. Si se excluye o limita la responsabilidad de S+P, lo mismo se aplicará en cuanto a la responsabilidad personal de los empleados, trabajadores, asistentes, representantes, auxiliares y ejecutivos de S+P.

10. Si, de acuerdo con lo indicado previamente, se excluye o limita la responsabilidad, el cliente deberá también eximir a S+P de cualquier reclamo por parte de terceros ante el primer requerimiento.

11. Con respecto a las cosas transmitidas a S+P por el cliente, en especial, los documentos o los soportes de datos, la escala de culpabilidad se limitará a la diligencia que S+P aplica para el cuidado de sus propios asuntos (*diligentia quam in suis*).

12. Por lo demás, se aplicarán las disposiciones legales.

13. El cliente se compromete a notificar a S+P de inmediato y por escrito ante cualquier reclamo efectuado por un tercero y a reservarle a S+P el derecho de usar todas las medidas defensivas y negociaciones.

Art. 16 Prescripción

1. El plazo de prescripción para los reclamos y derechos por vicios de los productos, los servicios y las prestaciones realizadas en la planta de S+P, así como los daños causados por ellos, asciende a 1 año. El comienzo del plazo de prescripción se rige por las disposiciones legales. Esto no será válido cuando la ley, en los casos de los arts. 438, apartado 1, n.º 1, 479 y 634 a, apartado 1, n.º 2 del BGB, establezca plazos más largos.

2. El plazo de prescripción indicado en el punto 1 no será válido en caso de dolo, cuando S+P haya ocultado maliciosamente el vicio, en caso de que se reclame una indemnización por daños personales o por la libertad de una persona, en caso de reclamos derivados de la Ley de responsabilidad por el producto y en caso de incumplimiento gravemente negligente de un deber.

3. Las medidas de subsanación no interrumpen el plazo de prescripción inicial para la prestación del servicio, ni hacen que el plazo para la prescripción comience a contar de nuevo. El art. 212 del BGB no se verá afectado por esta disposición.

Art. 17 Adquisición de la propiedad

1. S+P conservará la propiedad de los objetos contractuales hasta la cancelación de todas las deudas exigibles a favor de S+P que resulten de la relación comercial con el cliente.

S+P se reserva todos los derechos de propiedad y de autor respecto a los diseños, las imágenes, las estimaciones y los demás documentos (técnicos) transmitidos.

2. Si la propiedad de S+P es procesada, conectada o fusionada con la propiedad de un tercero, S+P adquirirá la propiedad sobre la nueva cosa de conformidad con el art. 947 del BGB.

3. Si el procesamiento, la conexión o la fusión se realizan de forma tal que la prestación del tercero se considere la cosa principal, S+P adquirirá la propiedad en relación con el valor de la prestación de S+P respecto a la prestación del tercero al momento del procesamiento, de la conexión o de la fusión.

4. Si, a través de su prestación, S+P adquiere la propiedad de una cosa, S+P conservará la propiedad de esa cosa hasta la cancelación de todas las deudas exigibles que resulten de la relación comercial con el cliente.

5. El cliente se compromete a guardar con cuidado los bienes reservados y, de ser necesario, a realizar a tiempo los trabajos de mantenimiento y conservación a su costa. El cliente deberá asegurar los bienes reservados a su costa contra riesgo de pérdida y deterioro. En caso de daños, los reclamos de seguro emergentes se deberán transmitir a S+P.

6. El cliente está autorizado a volver a enajenar la cosa que se encuentra en (co)propiedad de S+P en el curso normal del negocio, siempre que cumpla con sus obligaciones derivadas de la relación comercial con S+P. En este caso, el crédito que surja de la enajenación será cedido a S+P en la proporción en la que el valor de la prestación de S+P asegurada mediante la reserva de propiedad se encuentre respecto al valor total del producto enajenado. El cliente está autorizado a cobrar este crédito incluso después de la cesión. Se reserva la facultad de S+P de cobrar este crédito por sí mismo.

7. El derecho del cliente a disponer de los productos bajo la reserva de propiedad de S+P, así como al cobro de los créditos cedidos a S+P se extinguirá en tanto deje de cumplir con sus obligaciones de pago y/o se presente una solicitud para la apertura de un procedimiento concursal. En los casos antes mencionados, así como ante cualquier otro comportamiento contrario al contrato por parte del cliente, S+P está autorizado a retirar los productos enviados bajo reserva de propiedad sin previo aviso.

8. El cliente informará a S+P de inmediato si existen riesgos respecto a su reserva de la propiedad, en especial, en caso de insolvencia, incapacidad de pago y medios de ejecución. A pedido de S+P, el cliente deberá brindar toda la información necesaria acerca de la reserva de los bienes en (co)propiedad de S+P y acerca de los créditos cedidos a S+P, así como a notificar a sus clientes sobre la cesión. El cliente asistirá a S+P con todas las medidas necesarias para proteger la (co)propiedad de S+P y se hará cargo de los costes que de ello resulten.

9. En función de todos los créditos emanados del contrato, S+P dispondrá de un derecho de prenda sobre todas las cosas del cliente que se encuentren bajo la posesión de S+P en base al contrato. El derecho de prenda también se podrá hacer valer en relación con suministros o prestaciones anteriores, en tanto estos estén relacionados con el objeto del suministro o de la prestación.

El derecho de prenda regirá también para los demás reclamos derivados de la relación comercial, siempre que sea indiscutido o establecido judicialmente. Se aplicarán en consecuencia los arts. 1204 y siguientes del BGB y el art. 50, apartado 1, de la Ley Concursal de Alemania.

10. Si el valor real de las garantías supera los créditos de S+P por más del 10 %, S+P liberará garantías, a su elección, a pedido del cliente.

Art. 18 Tratamiento del material

Si el cliente transmite los materiales de S+P para su tratamiento, se aplicarán las siguientes disposiciones de manera complementaria:

1. El suministro de todo tipo de material provisto por el cliente se deberá realizar por medio de una entrega franca a domicilio.

2. Al momento de la entrega, S+P realizará un control exterior de los productos que serán procesados para constatar si presentan daños o vicios visibles. S+P no está obligado a realizar un control más amplio. Los vicios o daños descubiertos se deberán notificar al cliente dentro del plazo de 10 días laborables a partir de que se haya descubierto el vicio.

3. Los productos transmitidos a S+P deberán ser de un material de la calidad adecuada y que permita un tratamiento sin inconvenientes. Si no se cumple con estos requisitos, S+P advertirá al cliente acerca del gasto adicional necesario y del aumento de precio que de ello resulte. Si el cliente no está de acuerdo con el aumento de precio, tendrá derecho a rescindir el contrato. La rescisión se deberá realizar de inmediato al

momento de la notificación por parte de S+P acerca de la modificación en los requisitos. Si el cliente rescinde el contrato, deberá reembolsar de manera adecuada los gastos ya realizados.

4. Si los productos transmitidos a S+P resultan inutilizables debido a defectos materiales, se le deberán reembolsar a S+P los costes de elaboración en los que haya incurrido.

5. Cuando el material sea provisto por el cliente, el material de embalaje y los residuos debido a las pérdidas inevitables durante los ajustes de los formatos de impresión y el proceso de impresión, y debido al procesamiento a través de recortes, troquelados y similares, serán propiedad de S+P.

6. Si el cliente pone a disposición películas de impresión, deberá hacerlo únicamente en conjunto con las impresiones corregidas.

7. Los documentos/datos digitales provistos por el cliente deberán ser elaborados y formateados de acuerdo con las indicaciones de S+P. De no ser así, el cliente no podrá realizar ningún tipo de reclamación.

En caso de transferencia de datos, el cliente deberá emplear, antes de la transferencia, los programas de protección antivirus que se correspondan con los últimos avances tecnológicos.

La obligación de realizar una copia de seguridad de los datos le corresponderá únicamente al cliente.

S+P está autorizado a realizar copias.

8. S+P no se hará responsable en caso de daños debido a la falta de claridad en la etiqueta y en la identificación de los productos suministrados por el cliente.

9. El cliente se compromete a resarcir todos los daños, inclusive el lucro cesante, que S+P haya sufrido debido a que se le entregaron materiales que no estaban aptos para ser procesados.

10. S+P no realizará compensaciones por los productos defectuosos propios del área comercial.

Art. 19 Herramientas

1. En el caso de las herramientas que sean propiedad del cliente o que hayan sido puestas a disposición por el cliente en calidad de préstamo, la responsabilidad de S+P se limitará, en lo que respecta a la conservación y al cuidado, a la diligencia que S+P aplica para el cuidado de sus propios asuntos. El cliente correrá con los costes de mantenimiento y seguro. Las obligaciones de S+P fundadas en base a este art. 19 se extinguirán cuando, después de la consecución del pedido y de la solicitud realizada al cliente para que retire estas herramientas, el cliente no retire las herramientas dentro del plazo de 14 días tras la solicitud.

2. Cuando el cliente no cumpla con la totalidad de sus obligaciones contractuales, le corresponderá a S+P el derecho de retención sobre las herramientas.

Art. 20 Correcciones e impresiones

1. El cliente deberá comprobar que las correcciones e impresiones no presenten errores y, a continuación, deberá devolverlas a S+P con la declaración de conformidad para la impresión. Las modificaciones solicitadas telefónicamente deberán confirmarse por escrito.

2. Si el cliente pasó por alto errores en el marco de los controles de las correcciones y de las impresiones, a continuación, se excluirá la posibilidad del cliente de realizar un reclamo, excepto si los errores no eran reconocibles.

3. El cliente será responsable por los errores en las copias puestas a disposición por él mismo.

Art. 21 Confidencialidad

1. El cliente se compromete a manejar de manera confiable todos los aspectos confidenciales de la relación comercial. En especial, se compromete a tratar todas las particularidades técnicas o mercantiles que no sean de carácter público y que se compartieron con él a través de la relación comercial como secreto profesional. No recaerán en el ámbito de la obligación

de secreto profesional toda aquella información o todos aquellos aspectos de la relación comercial que, al momento de la comunicación, ya eran de conocimiento público, así como aquella información o aquellos aspectos de la relación comercial que el socio comercial demuestra haber conocido antes de la comunicación por parte de S+P.

El cliente asegurará que sus empleados también respeten la confidencialidad de S+P.

2. Solo se podrán realizar copias de los documentos transmitidos al cliente en el marco de las necesidades operativas y de acuerdo con las disposiciones sobre los derechos de autor.

3. Sin el consentimiento por escrito de S+P, ningún documento podrá ser revelado a terceros o ser utilizado para fines diferentes a aquellos para los que fueron transmitidos al cliente.

4. Los procedimientos que S+P le haya transmitido o compartido al cliente de cualquier forma, solo podrán ser utilizados para los fines de uso previstos o especificados en el contrato. No se admite la divulgación de información sobre precios a terceros sin el consentimiento expreso de S+P.

5. La divulgación, incluso parcial, a terceros acerca de la relación comercial con S+P solo podrá realizarse previo consentimiento por escrito por parte de S+P. El cliente deberá someter a los terceros a un acuerdo del mismo tipo respecto a la confidencialidad. El cliente solo podrá promocionar la relación comercial con S+P previo consentimiento por escrito de S+P.

6. El cliente estará obligado a respetar la confidencialidad, incluso una vez finalizada la relación comercial.

7. El cliente se compromete a no realizar negocios de manera directa o indirecta con clientes de S+P relacionados con el objeto del suministro o la prestación.

Art. 22 Derecho aplicable

1. El lugar de jurisdicción será, a elección de S+P, el del tribunal competente de la sede de S+P o el lugar de la jurisdicción del cliente.

2. En lo que respecta a las relaciones comerciales con el cliente, se aplicará, exclusivamente, la legislación de la República Federal de Alemania. Se excluye la aplicación de la CISG (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).

3. Si determinadas partes de estas Condiciones generales de elaboración y suministro resultan ineficaces, no se verá afectada la validez de las demás disposiciones. Las partes del contrato procurarán remplazar la cláusula ineficaz por otra cláusula que se aproxime lo más posible al fin económico y al sentido legal de la formulación original.

4. El contrato se confeccionará en idioma alemán.

Art. 23 Datos de contacto

S+P Samson GmbH

Gerente: Karl Tochtermann

Industriestraße 32

C. P.: 86438 Kissing, Alemania

Teléfono: +49 (0) 8233 846 0

Fax: +49 (0) 8233 846 299

Correo electrónico: info@sp-samson.com

<https://www.sp-samson.com/es>

Tribunal de registro: Juzgado local de Augsburg

N.º del registro mercantil: HRB 19184

N.º de identificación a efectos del IVA: DE128244041